

demas Compañeros que fueran responsables a su pago  
en la Diputación del Plan de este termino, y que se  
se les declarase libres de toda reclamacion por lo con-  
suevo de su oficio en el pago de veinte reales que se pagan  
ellos tenian satisfechos, se vio el dictamen dado  
por el Caballero Alcaide titulado de esta Ciudad don  
Pedro Antonio Gomez con fecha de once del actual  
en el que por las razones en que se funda se manifiesta  
que no habiendo terminos habidos y que de este oficio  
tambien se se abrenca en tanto que se la dista  
Comision de la Comision en virtud de la presentacion  
del mencionado Plan, de este termino de esta y se vea que  
entonces las anteriores letras de pago se le diesen  
y debia concurran en su poder de los que respectivamente han  
verificado; con lo demas que contiene el oficio de este y haber

Servicio  
Certificado por el Sr.  
Don Juan Romero.

Unos de una Carta de don Juan Romero oficial de la  
contabilidad de este termino y pago, suplicando se le sea  
este oficio de este termino el que se le expiden  
en certificado en que se manifiesta concurran por los  
usos prestados a esta Compañeria desde el mes de  
diciembre del año de mil ochocientos diez y siete en las  
diferentes Comisiones y Comisiones que se han  
sido convalidadas, respecto a tener que se acreditan  
los expedidos de este termino donde se concurran. Tambien  
dado por este Ayuntamiento acordado: que se por  
el mismo se le debe el documento que se le

*[Signature]*

